32//

GOBUMIRNO

DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Circular.

El gobernador constitucional del estado de Tamaulipas, á todes sus habitantes—sabed:—que el congreso del mismo estado, ha decretado lo siguiente.

Núm. 28. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas, considerando que interesa al estado el escarmiento de los delincuentes y que los fondos de municipalidades tienen objetos necesarios que apenas podrán cubrir há decretado lo siguiente.

Art. Unico. Los gastos precisos para la conducion de reos al lugar de sus condenas serán hechos por cuenta de la tesorería del estado.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular.—José Ignacio Saldaña, diputado presidente.—Antonio Canales, diputado secretario.—Lorenzo Cortina, diputado secretario suplente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria noviembre 11 de 1831. 8.° de la instalacion del congreso de este estado.

Francisco Vital Fernandez &

José Guadalupe de Samano.
Secretario.